



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.**

Cerrito, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la señora SONIA YANETH CARVAJAL PEÑA solicita se designe abogado en amparo de pobreza que instaure a demanda Ejecutiva de Alimentos en contra del señor EDINSON FABIAN VELANDIA ORDUZ padre de su menor hija, manifestando que no cuenta con recursos económicos para costear los gastos del proceso.

Acompaña con su solicitud escrito de demanda ejecutiva suscrita por el Comisario de Familia del Municipio del Cerrito.

Encuentra el despacho que la petición presentada se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 151 del C.G.P., considerando la sola afirmación de pobreza que hace la solicitante con el entendido que la misma es bajo la gravedad del juramento lo cual implica que en la eventualidad de contar con recursos económicos suficientes incurrirá en la sanciones de orden civil y hasta penal ante un posible punible de falso testimonio. Así mismo se consultó la clasificación del peticionario en el SISBEN el cual se encuentra en el grupo B3 que refiere pobreza moderada.

Por lo tanto, y conforme al artículo 152 del C.G.P. se suspende el término para contestar la demanda hasta cuando el abogado designado acepte el encargo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora SONIA YANETH CARVAJAL PEÑA identificada con C.C. N° 1.096.956.307, de conformidad con lo ordenado por los Artículos 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el Artículo 154 Ibídem.

SEGUNDO: NOMBRAR de la lista de abogados que litigan en el municipio al Dr. ANTOLINEZ PEÑA FRANKY RENE, como APODERADO DE OFICIO de la señora SONIA YANETH CARVAJAL PEÑA.

TERCERO: Para efectos del Artículo 154 inciso 3º del C.G.P., notifíquese de la presente providencia al Abogado designado.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican el micrositio del Juzgado en la paina web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 004, se publica en página web de la Rama Judicial
En la fecha: 02 DE FEBRERO DE 2022
ANA CAROLINA LEAL MORENO.
Secretaria